



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCI  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 13 de abril de 2011  
No. 71

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 283.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO LA APORTACION DE RECURSOS PARA MITIGAR LAS CONSECUENCIAS DEL DESASTRE NATURAL OCURRIDO EN JAPON.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

### SECCION CUARTA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 283

**LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, en el marco de las acciones de apoyo a Japón, otorgue un apoyo hasta por un monto de \$ 15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.) que permitan mitigar las consecuencias derivadas del desastre natural causado por un terremoto y un tsunami, y la eventual crisis nuclear de dicho país.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, con cargo al Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos

y en los términos de las disposiciones aplicables, lleve a cabo las previsiones financieras y presupuestales para dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo Primero del presente Decreto, así como para que dicte las disposiciones de orden técnico y administrativo que se estimen necesarias conforme al presente Decreto.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de abril del año dos mil once.- Presidente.- Dip. Jorge Ernesto Inzunza Armas.- Secretarios.- Dip. Víctor Manuel González García.- Dip. José Francisco Barragán Pacheco.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 13 de abril de 2011.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**  
**(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA**  
**(RUBRICA).**

Toluca de Lerdo, México,  
a 24 de marzo de 2011.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E S**

Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, la presente Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado la aportación de recursos para mitigar las consecuencias del desastre natural ocurrido en Japón, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El día 11 de marzo del presente año ocurrió un terremoto en Japón, de 9.0 grados en la escala de Richter, que sacudió la costa noreste de dicho país. Luego la región sufrió el embate de un enorme tsunami. Ambos hechos se combinaron para paralizar once de los 55 reactores núcleo-eléctricos que operan en el país, conociéndose casi de inmediato los primeros indicios de que algo grave ocurría en el complejo atómico de Fukushima.

Los acontecimientos descritos arrojan al momento un saldo de más de 9,000 muertos y 13,000 desaparecidos, así como un número incalculable de damnificados, cifras todas que se espera aumenten una vez que avancen los trabajos de rescate y reconstrucción, habiéndose hecho indispensable e impostergable proveer de diversos bienes básicos para la subsistencia de los hermanos japoneses.

No obstante haberse ya dado las primeras muestras mundiales de apoyo con diversos envíos por la comunidad internacional, la magnitud de la tragedia constituye un mandato de solidaridad para continuar con los esfuerzos y el consiguiente envío de ayuda.

El Estado de México ha tenido tradicionalmente una relación muy cercana con Japón, debiendo recordar que desde el 2 de octubre de 1979 se suscribió un Convenio de Hermandad con la Prefectura de Saitama, y un Acuerdo de Fortalecimiento al mismo

Convenio de fecha 5 de junio de 1997, teniendo dicho convenio como espíritu el construir una relación de amistad y fraternidad aún más sólida entre los habitantes de ambas entidades y promover el intercambio cultural, educativo, comercial, deportivo y técnico que permita el desarrollo armónico de ambas entidades.

Por lo anterior, es claro el estrecho lazo que hay entre el hermano país de Japón y nuestra Entidad Federativa, por lo que consideramos un imperativo moral apoyar a dicho país para mitigar las graves consecuencias que aquejan a sus conciudadanos, derivadas de los desastres naturales antes mencionados, mediante un apoyo en numerario que permita de manera directa la adquisición de los insumos más necesarios para proyectar y consolidar los esfuerzos de recuperación.

En estricta observancia a lo previsto en los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la alta consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, la presente Iniciativa a fin de que si lo estiman procedente se apruebe en sus términos.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA  
(RUBRICA).**